



Acta de Entrega de Información

Correlativo 4572-2020

Fecha 28 de marzo de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y un minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veinticinco de marzo del año dos mil veinte, se recibieron nuevas solicitudes de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1) Ciudadano solicita "Estimados señores por este medio reciban un cordial saludo. Me dirijo a ustedes para poder solicitar información de la entrega del bono a los adultos mayores. La información que le solicito es si lo están entregando. Tengo un familiar que necesita saber el decide en la ciudad de Ahuachapán. De antemano muy agradecido"; 2) Ciudadana solicitud de información:" Buenas tardes! disculpe, una consulta. A la comunidad de Potrerillos, cantón Concepción se nos convocó para ir a retirar un bono el día de mañana. Pero ahora por la tarde anunciaron la suspensión. ¿Podría ayudarme por favor con esa información?"; 3) Estimado/a, Lic. Roberto Molina Aprovechamos la oportunidad para saludarlo/a y desearle éxitos en sus actividades. Adjunto le enviamos dos cartas de presentación e información de los productos que nuestra empresa distribuye: Una es una de los productos tradicionales que distribuimos desde hace tiempo para la Industria Metal Mecánica, esperamos que alguno de ellos pueda ser de su interés de aplicación en sus procesos de producción y fabricación. En la carta presentamos la mayoría de las marcas y productos que distribuimos, pero caso usted requiera de alguna maquinaria, equipo o producto que no se muestra, si nos dan la oportunidad de brindar nuestra ayuda con mucho gusto podemos hacerlo. En nuestra página web usted puede obtener más información de nuestra empresa y de los productos mencionados en la carta de presentación. En el área de productos del sitio web haga clic en cada una de las marcas y tendrá información de cada una ellas. página web:www.prometca.com, también puede visitar nuestra página de Facebook: <https://www.facebook.com/Prometca/notifications/>. Nos puede contactar también por los siguientes medios: Tel: 2519-7579 Email: prometcaventas@gmail.com. La segunda carta de presentación es de la empresa EDIBON de España quienes fabrican Equipos Técnicos Didácticos para Centros de formación Técnica y Científica en Instituciones Educativas. Adjuntamos archivo PDF para que se informe de todos los productos que podemos ofrecer, o lo invitamos a que visite el sitio web de EDIBON: <https://www.edibon.com/es/>. Déjenos saber sobre que equipos de EDIBON ustedes podrían estar interesados así nosotros podemos hacer un estudio mediante una entrevista, presentar una propuesta y buscar las fuentes de financiamiento para la ejecución de los proyectos. También pedimos de su colaboración para que nos ayude a transmitir esta información a los demás responsables de las diferentes áreas, o si es usted tan amable de darnos los nombres, email, teléfono, etc., para nosotros hacer llegar esta información. Agradeciendo de antemano su valiosa atención a la presente y esperando contar con su ayuda, nos es grato suscribirnos. Atentamente Ejecutiva de Ventas y 4) Ciudadana que indica "Buenos días, disculpe una pregunta los recibos de Tigo o sea telefonía, internet debo de pagar en estos casos que por la pandemia y la cuarentena que el señor presidente ha dado, el problema es



Acta de Entrega de Información

que no estoy trabajando y la empresa ni creo que me pueda pagar, ¿qué puedo hacer?”.
Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 25 de marzo de 2020 al 7 de abril de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.

2

- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a las solicitudes de acceso a la información pública recibidas por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darles ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.



Acta de Entrega de Información

2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a recopilar la información de carácter oficiosa y remitió las siguientes respuestas:

- 1) Se le informó que a la fecha aun no se ha programado llevar a cabo el pago del programa social indicado.
- 2) Se le informó que al momento el pago ha sido pospuesto ya que se nos indicó que por el momento se encuentran suspendidos los pagos a nivel nacional por la situación de emergencia nacional establecida por el Gobierno de El Salvador, posteriormente será reprogramado.
- 3) Se le proporcionó en enlace establecido en el sitio web www.fisdل.gov.sv a fin de que pueda realizar la correspondiente inscripción al banco de contratistas.
- 4) Se le informó que deberá de estar al pendiente cuando se establezcan las condiciones para que la población pueda hacer uso de las facilidades de pago establecidas por el Gobierno de El Salvador.

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo será a partir de la habilitación de los plazos establecidos**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

4. Notifíquese a los solicitantes en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: SELLO Y FIRMA EN MODALIDAD DE TELETRABAJO

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**



Acta de Entrega de Información

NOMBRE* **VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

4

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

**Información requerida*